



ACUERDO NÚMERO 17-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
QUICHÉ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de NEBAJ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	12222
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	5502
CABAL	3924
TODOS	3483
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	1511
VALOR UNIONISTA	578
COMITÉ CIVICO NEBAJ (CCN)	377
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	222
VICTORIA	152
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URN-G-MAIZ)	126
MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ (WINAQ)	72
UNION REPUBLICANA (UR)	46
PARTIDO REPUBLICANO (PR)	27

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de NEBAJ del departamento de QUICHÉ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **RAMON RAYMUNDO CETO**, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **DIEGO RAMIREZ COBO** y **JUAN AUGUSTO SANTIAGO CEDILLO** respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **JACINTO RIVERA HERRERA** cuya planilla obtuvo doce mil doscientos veintidós (12,222) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **DOMINGO CEDILLO CEDILLO**
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEGUNDO: **CORNELIO BENJAMIN SANTIAGO CETO**
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL TERCERO: **FRANCISCO JORGE TERRAZA GUZMAN**
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO: **MARIA PEREZ VELASCO DE PEREZ**
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: **GASPAR SANTIAGO SANTIAGO**
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEXTO: **MODESTO GUZMAN SANTIAGO**
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SÉPTIMO: **VICENTE FRANCISCO TERRAZA DE LEON**
Postulado por: TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **DOMINGO GUZMAN DE LEON**
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CECILIA RAMIREZ CORIO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)


TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ELIGIO FELIPE GALLEGO CHEL
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

